

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 04-06-2013  
Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Patricia Ibáñez Crino.

### JEFE DE DIVISION FUNCIÓN: REGISTROS Y PADRON ELECTORAL SERVICIO ELECTORAL - SERVEL

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente legal: Artículo 1° A, de la Ley N° 18.583, incorporado por el artículo único, número 2, de la Ley N° 20.395.

#### 2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

#### 3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	10 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	15 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15 %

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno regional y nacional e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Deseable poseer experiencia de a lo menos 3 años en cargos directivos, gerencial o de jefatura afines.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para enfrentar entornos adversos identificando y administrando situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

### **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Deseable contar con conocimiento y/o experiencia en gestión y administración en un nivel apropiado a las funciones y responsabilidades del cargo.

Se valorará contar con experiencia en materias de: gestión de procesos, implementación de sistemas de información y control de gestión.

## II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio Electoral
Dependencia	Director/a Nacional Servicio Electoral
Ministerio	Interior y Seguridad Pública
Lugar de Desempeño	Santiago

### 2. PROPÓSITO DEL CARGO

#### MISIÓN

Al Jefe de la División de Registros y Padrón Electoral del Servicio Electoral le corresponderá la gestión de los procesos relacionados con la conformación de los registros y padrones electorales y la administración de los sistemas de información necesarios para potenciar el cumplimiento de la misión institucional, así como sus objetivos estratégicos.

#### FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de División de Registros y Padrón Electoral del Servicio Electoral, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Planificar, coordinar y dirigir las tareas que le competen en materia de registros electorales y partidos políticos.
2. Supervigilar la gestión del Servicio frente a los organismos que conforman el sistema electoral y que están sujetos a su fiscalización, en los distintos niveles.
3. Establecer los mecanismos de obtención de la información, que organismos externos deban proporcionar al Servicio.
4. Establecer los procesos para la elaboración del Registro Electoral, su actualización y depuración, así como también ejercer su supervisión.
5. Establecer los procesos para la determinación de padrones electorales, mesas receptoras de sufragios y cualquier otra nómina de su competencia, necesarios para la ejecución de procesos electorales o plebiscitarios, así como también ejercer su supervisión.
6. Proporcionar los datos, que dentro de su competencia, puedan ser requeridos por otras unidades para el cumplimiento de las funciones encomendadas a éstas.
7. Estudiar y proponer los procedimientos y sistemas que en las materias de su competencia, deban ejecutar las Direcciones Regionales.

8. Cumplir las demás funciones que encomienden la Ley o la normativa interna del Servicio.

#### **DESAFÍOS DEL CARGO**

El Jefe/a de la División de Registros y Padrón Electoral, deberá asumir, conforme a las necesidades estratégicas del Servicio Electoral, los siguientes desafíos:

1. Contribuir en los diferentes procesos electorales asegurando la confiabilidad y la veracidad de la información que sustenta el Registro Electoral y los Padrones Electorales, de acuerdo a las indicaciones que arrojen los respectivos informes de auditoría.
2. Colaborar con el proceso de modernización del Servicio avanzando en los niveles de excelencia en materia de plataforma tecnológica, con el fin de optimizar los flujos de información para la ejecución de las tareas de la División.

### **3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO**

#### **CONTEXTO DEL CARGO**

Con la promulgación de la Ley 20.568 y con el fin de perfeccionar el sistema electoral en Chile, se dictan una serie de medidas, entre ellas la creación de un Consejo Directivo el cual está compuesto por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Esta instancia directiva incide en el contexto donde desarrollará sus tareas el/la Director/a, ya que el Consejo asume las siguientes funciones:

- a) Designar a los miembros de las Juntas Electorales, según propuesta del Director.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento.
- c) Aprobar la propuesta del presupuesto del Servicio efectuada por el Director.
- d) Supervisar los actos del Director y del Subdirector.
- e) Dar instrucciones generales sobre la aplicación de las normas electorales para su ejecución por los organismos establecidos en ellas.
- f) Aprobar los Padrones Electorales y la Nómina de Electores Inhabilitados a los que se refiere esta ley.
- g) Aprobar las bases para llamar a la licitación de las empresas de auditoría, seleccionarlas y conocer de sus informes.
- h) Designar y remover al Director y Subdirector del Servicio Electoral.

La designación se hará a partir de una quina propuesta para el cargo por el Consejo de la Alta Dirección Pública, en conformidad a las normas del Título VI de la ley N° 19.882.

- i) Los demás asuntos que la ley le encomiende o sobre los que deba pronunciarse en virtud de sus funciones o atribuciones.

El Servicio Electoral es el garante del correcto desarrollo de los procesos electorales y plebiscitarios que el ordenamiento jurídico ordena periódicamente. La ley 18.556 es la base de funcionamiento de esta institución, que se complementa con las leyes 18.695, 18.700 y 19.884 entre otras. Asimismo, le corresponde a esta institución la relación y cumplimiento de la normativa con los partidos políticos existentes y la mantención del Registro Electoral, mediante el cual los ciudadanos y extranjeros habilitados ejercen su derecho a sufragio.

Actualmente, los objetivos estratégicos de la Institución, se desglosan de la siguiente manera.

1. Desarrollar Procesos Electorales de manera eficaz y de acuerdo a las responsabilidades legales asignadas, creando las condiciones para el ejercicio igualitario del derecho a sufragio por parte de los ciudadanos. Esto incluye la adecuada mantención del Registro y Padrón Electoral y la organización misma del proceso eleccionario; así como una adecuada atención al usuario.
2. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre formación y actividades de los Partidos Políticos. Este objetivo es medible mediante actividades tales como Afiliaciones y Desafiliaciones partidarias, Consultas de Afiliación, Registro de Partidos, etc. Adicionalmente el Servicio deberá, dentro de la definición de este objetivo, desarrollar un importante papel en el cumplimiento de la normativa sobre financiamiento de campañas electorales, de modo de fortalecer la transparencia y equidad en los procesos del área.
3. Crear condiciones que amplíen la información de los ciudadanos, a través de la elaboración y difusión de material electoral, que optimice las condiciones para una efectiva participación ciudadana influyendo en el acceso a información tanto de determinados estratos de potenciales electores como también de quienes ya forman parte del cuerpo electoral. Este objetivo ejerce su impacto principalmente a través del sistema de Información Electoral.
4. Promover y evaluar el desarrollo de las potencialidades y habilidades de los funcionarios del Servicio, así como promover la coordinación y comunicación entre los grupos de trabajo, para fortalecer a la organización tanto en sus necesidades de aprendizaje como tal, como en su sentido de equipo.

En el corto plazo, se vislumbran los desafíos propios de la institución asociados a los procesos electorales 2013, tales como: la conformación de sistemas para perfeccionar el funcionamiento del

Registro Electoral para el período 2014-2015, y la generación de procesos para las Direcciones Regionales como puntos de acceso de información, en donde se deberán mantener los estándares de efectividad y transparencia que hasta la fecha tiene la institución a nivel nacional.

El Servicio Electoral SERVEL cuenta con los siguientes cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP): Subdirector/a, Jefe de División (3), Directores Regionales (15).

#### BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales servicios y/o prestaciones que dependen del cargo de Jefe/a de División de Registros y Padrón Electoral son:

1. Registro Electoral
2. Registro de Partidos Políticos
3. Padrones Electorales
4. Sistemas de gestión de datos electorales
5. Mesas Receptoras de Sufragios

#### EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Jefe/a de la División de Registros y Padrón Electoral está compuesto por:

- 1. Jefe Unidad de Registro Electoral:** Directivo que lo subroga para todos los efectos legales y que está a cargo de la gestión de los procesos en materia de registros y padrones electorales.
- 2. Jefe Unidad de Registro de Partidos Políticos:** Directivo que tiene la responsabilidad de la gestión de los procesos en materia de partidos políticos.

#### CLIENTES INTERNOS

El Jefe/a de la División de Registros y Padrón Electoral se relaciona internamente, principalmente con:

- **Director/a Nacional:** definición de políticas y seguimiento.
- **Subdirector/a:** definición de políticas y seguimiento.
- **Directores/as Regionales:** Intercambio de información para la gestión de las necesidades de cada región.
- **Jefes/as de División:** Intercambio de información para la gestión de las necesidades de cada División.

**CLIENTES EXTERNOS**

Los principales clientes externos del Jefe/a de la División de Registros y Padrón Electoral, son los siguientes:

- **Organismos públicos que proveen información al Registro:** Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Policía de Investigaciones, entre otros.
- **Partidos Políticos:** A la fecha existen 17 partidos legalmente constituidos.
- **Ciudadanos:** Quienes conforman el Registro Electoral y requieren de la actualización de sus datos regularmente.

**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen directamente del cargo	11
Dotación Total del Servicio	287
Personal honorarios en la División	350*
Presupuesto que administra	\$1.928.550.000-**
Presupuesto del Servicio	\$7.714.209.000-

\* Contrataciones estimadas en relación al cumplimiento de procesos electorales, de acuerdo a la normativa vigente.

\*\* Presupuesto estimado en base a la participación de los gastos asociados a la División, en relación total. Fuente: Servicio Electoral y Ley de Presupuesto 2013 Dipres.



**RENTA**

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **40%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.288.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 40%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.407.108.-	\$962.843.-	\$3.369.951.-	\$ 2.800.900.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.313.392.-	\$1.725.357.-	\$6.038.748.-	\$ 4.780.493.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio</b>					<b>\$3.461.000.-</b>
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.395.564.-	\$958.226.-	\$3.353.790.-	\$2.788.456.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.803.473.-	\$1.521.389.-	\$5.324.862.-	\$4.286.021.-
<b>Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio</b>					<b>\$ 3.288.000.-</b>

\***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

\*\***No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

\*\*\***La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- El directivo público nombrado tendrá prohibición de encontrarse afiliado a algún partido político, según lo establecido en el Art. 18 de la Ley 18.603. Asimismo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.556 en su Art. 97; el personal del Servicio Electoral, no podrán militar en partidos políticos, ni participar en o adherir a reuniones, manifestaciones, asambleas, publicaciones o cualquier otro acto que revista un carácter político-partidista o de apoyo a candidatos a cargos de representación popular. Tampoco podrán participar de modo similar con ocasión de los actos plebiscitarios
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El Alto Directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.